



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor el presente proceso, informándole que hubo pronunciamiento respecto de las excepciones, y se presentó solicitud de vinculación como litisconsorte necesario, solicitud de prueba trasladada y se aportó la constancia de radicación del Oficio de la Inscripción de la Contestación de la demanda. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, 14 de noviembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 3242

Radicación No 666-824-003-002-2023-00353-00

VERBAL Acción Reivindicatoria de Dominio:

MARIA LILIANA BALLESTEROS LLANO vs MARTHA CECILIA GIL TOBON

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y una vez examinado el expediente, y el certificado de tradición aportado se observa que en efecto aparece en la anotación No. 22 una afectación a vivienda familiar en favor de señor JOSÉ LEONEL VALENCIA, por lo que a juicio del despacho es necesario ordenar su vinculación teniendo en cuenta lo preceptuado el art. 61 del Código General del Proceso establece:

***"Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio.** Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.*

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se

haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término (...)"

Por lo que teniendo en cuenta lo anterior se ordenara la vinculación de JOSÉ LEONEL VALENCIA VALENCIA, titular de la Cédula de Ciudadanía No 4.561.286 de la Merced, Caldas, para que de acuerdo a las normas citadas se haga parte en el presente proceso.

Frente a la solicitud de prueba trasladada se estudiará en el momento procesal oportuno.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: VINCÚLESE al presente trámite a JOSÉ LEONEL VALENCIA VALENCIA, titular de la Cédula de Ciudadanía No 4.561.286 de la Merced, Caldas, para que de acuerdo a las normas citadas se haga parte en el presente proceso.

SEGUNDO: De la demanda y de sus anexos córrase traslado al vinculado por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P., bajo notificación personal del auto admisorio y entrega de los correspondientes traslados, se suspende el presente por el termino anteriormente establecido. Para lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del C.G.P se requiere ala parte demandada suministre los correos electrónicos del vinculado y/o dirección física donde pueden ser notificados se le otorga el termino de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a23b864e8c6e093e85c2384d689d04da5ecf44c568cf2be2f4691b563d95fa4**

Documento generado en 14/11/2023 02:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>